

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
"Por una cultura de prevención, control y legalidad para todos"

CIRCULAR INTERNA N°. 06 DE 2024

DE: Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO - O.D.C.I.

PARA: SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y FUNCIONARIOS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

ASUNTO: Pedagogía del Código General Disciplinario. Debido Proceso

FECHA: 19 de diciembre de 2024

I- OBJETIVO

Respetados funcionarios, continuando con el programa implementado por la Oficina de Control Disciplinario Interno, O.D.C.I. denominado "**Pedagogía de Prevención y Control Disciplinario**" muy amablemente nos permitimos remitir para su conocimiento y aplicación la presente Circular Interna **O.C.D.I. N°06 de 2024**.

Como se indicó en las Circulares anteriores en atención a nuestra estrategia de **prevención, control y sensibilización** relacionadas con actuaciones disciplinarias, hoy queremos darles a conocer:

II- ANÁLISIS NORMATIVO

Que, el Código General Disciplinario Ley **1952** de 2019, modificado por la Ley **2094** del 2021, en el artículo **12**, modificado por el artículo **3** de la Ley **2094** del 2021 establece que el **DEBIDO PROCESO** en las actuaciones disciplinarias, señalando que,

"El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley"

Lo anterior nos indica, la separación de roles en el desarrollo del proceso disciplinario, es decir la instrucción la realiza en nuestro caso esta OCDI, y el juzgamiento es de

competencia de la Secretaría Jurídica de este municipio, garantizando con ello el principio de imparcialidad.

Al respecto en la Sentencia 2016-03623 de 2020 el Consejo de Estado, ha señalado que,

"El debido proceso es un derecho de rango superior que busca la protección de las garantías que instituye el ordenamiento jurídico a favor de quienes se ven llamados a hacer parte de una actuación judicial o administrativa. En efecto, el proceso disciplinario es un trámite de naturaleza administrativa, por lo que las partes que en él intervienen se encuentran provistas de tales amparos a lo largo de todas sus etapas. Al respecto, es pertinente señalar que el derecho al debido proceso goza de una naturaleza dual, la cual se manifiesta en una perspectiva formal y otra, material. La primera se refiere a las ritualidades legalmente establecidas, como son las etapas que deben surtir, los términos que han de cumplirse, las oportunidades de actuación procesal, entre otras. Por otro lado, su dimensión material alude a las garantías sustanciales en las que se proyectan esas formalidades, entre las cuales pueden destacarse el principio de publicidad, la doble instancia, la presunción de inocencia, la imparcialidad, el non bis in ídem y el derecho a contradecir las pruebas, entre muchas otras."

III- ALCANCE

En virtud de lo anterior, solicitamos hacer extensiva la presente circular **OCDI N°04 de 2024** y verificar el acatamiento de todos los Servidores Públicos a su cargo, para que sean conocedores de la misma, con el objeto de lograr el legal cumplimiento de sus deberes, su conocimiento y prohibiciones legales, con el fin de advertir situaciones disciplinarias que afecten el fortalecimiento institucional, prevenir el daño antijurídico administrativo, logrando con ello, la excelencia, el fortalecimiento institucional, con funcionarios más comprometidos con una gobernanza justa y una moralidad administrativa transparente.

Todo lo anterior, en atención a fomentar la **cultura de legalidad y la pedagogía legal de prevención, control y legalidad** creada e implementada como estrategia por la OCDI en un lenguaje claro, sencillo y útil para todos, en cumplimiento y desarrollo de la meta **337** del Plan de desarrollo de la **"Cajicá Ideal 2024-2027"** en consecuencia, se ordena publicar en la página web de la alcaldía de Cajicá y se invita a que todos conozcan su contenido y lo apliquen.

Con invariable, respeto y gratitud.


Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe De Oficina Control Disciplinario Interno

"Diciembre mes de alegría, de unión, de compromiso, de compartir en familia, de dar, de reflexionar, de agradecimientos, de inclusión, de corrección y sobre todo de respetar de pensar en armonía, paz y amor. Bienvenida la llegada de la Navidad para todos"

Proyectó: Dr. Jorge Francisco Diago C Profesional Especializado - OCDI
Revisó y aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe OCDI